



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GLOSARIO**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Dirección:</b>	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Aprobación del Reglamento de Comisiones.** El Consejo General, mediante Acuerdo CG-25/2017 de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento de Comisiones, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación, estableciendo en el artículo 8, fracción I, lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

- I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate;



...”

**SEGUNDO. Integración de la Comisión.** El Consejo General, mediante el Acuerdo IEM-CG-48/2022, de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, aprobó la rotación anual de las Presidencias, así como la modificación en la integración de las Comisiones y de los Comités de este Órgano Electoral, quedando de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**TERCERO. Reforma al Reglamento de Comisiones.** El Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-282/2021, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, aprobó modificaciones a diversos artículos del Reglamento de Comisiones, estableciendo en su artículo 8, fracción I, lo siguiente:

“**ARTÍCULO 8.** Las comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

“... ”

- I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se traté;

...”

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Autonomía del Instituto.** De conformidad con los artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos



98 y 99 de la LGIPE, en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO. De los Organismos Públicos Locales Electorales.** El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO. Aplicación del Instituto de la normativa electoral.** Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en el Estado, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

**CUARTO. Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 32, párrafo primero y 34 fracciones I y X del Código Electoral, establecen que, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto; y que tendrá como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código Electoral; integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**QUINTO. Competencia de la Comisión.** Que el artículo 35, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo del Código Electoral, establece la existencia de comisiones permanentes y temporales; que la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional



Electoral, funcionará de manera permanente; y que las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como de los asuntos que les encomienden.

**SEXTO. Programa Anual de Trabajo de las Comisiones.** Que el Reglamento de las Comisiones, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del Instituto deberán proponer, previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate, el Programa Anual de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo, mismo que se identifica como anexo único del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRIMERO.** La Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo a través del cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y, 8 del Reglamento de las Comisiones.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo, así como su anexo que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del mil veinticuatro, mismo que forma parte integral del mismo.



**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su anexo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.


**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en su oportunidad se remita el presente Acuerdo y su anexo a la Coordinación de Informática para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el numeral 20, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de internet del IEM.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 26 de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de los consejeros Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y del Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **CONSTE.**

**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE**  
**LEÓN**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



---

**LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN  
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Hoja de firmas del Acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se pone a consideración el Programa Anual de Trabajo para el año dos mil veinticuatro aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, quien la preside, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez quienes la integran, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.